

Excmo. Sr. Presidente
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana 19
28046 - MADRID

28 de mayo de 2008

D. CONSTANTINO TORIBIO GARCÍA como Director del Área de Mercados de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana número 20 y CIF G-35000272,

CERTIFICA

Que la Nota de Valores relativa a la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Insular de Ahorros de Canarias 2008-1, verificada e inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 27 de mayo de 2008, es idéntica a la que enviamos adjunta (en formato Acrobat Reader), a fin de que sea incluida en la página web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2008.

D. Constantino Toribio García
Director del Área de Mercados

**CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJA INSULAR
DE AHORROS DE CANARIAS 2008-I**

NOTA DE VALORES
Importe nominal: 25.000.000,00 Euros

Esta Nota de Valores ha sido registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de mayo de 2008 y ha sido elaborada según el modelo del Anexo XIII del Reglamento (CE) N° 809/2004.

Esta Nota de Valores se complementa con el documento de registro de Caja Insular de Ahorros de Canarias (elaborado según Anexo XI del Reglamento (CE) N° 809/2004) registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de octubre de 2007.

INDICE

- I- FACTORES DE RIESGO**
- II- Anexo XIII según el Reglamento (CE) N° 809/2004**
- 1. PERSONAS RESPONSABLES**
- 2. FACTORES DE RIESGO**
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**
- 4. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES**
 - 4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización**
 - 4.2 Descripción de los valores**
 - 4.3 Legislación según la cual se han creado los valores**
 - 4.4 Representación de los valores**
 - 4.5 Divisa de la emisión**
 - 4.6 Orden de prelación de los valores**
 - 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores**
 - 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**
 - 4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización**
 - 4.10 Indicación del rendimiento**
 - 4.11 Órganos de representación de los tenedores de los valores**
 - 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido emitidos**
 - 4.13 Fecha de emisión**
 - 4.14 Restricciones a la libre transmisión de los valores**
- 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**
- 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**
- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL**
- 8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES:

Riesgo de precio de mercado:

Los valores de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Insular de Ahorros de Canarias 2008-I, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, y de la situación del mercado para valores similares.

Riesgo de liquidez:

Las Cédulas Hipotecarias que se admitirán al amparo de la presente Nota de Valores, son cédulas hipotecarias cuya distribución puede no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se solicita la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

II. ANEXO XIII SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) N° 809 / 2004

I. PERSONAS RESPONSABLES

- I.1 Todas las personas responsables de la información que figuran en el folleto, y en su caso, de ciertas partes del mismo, indicando en este caso las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el cargo y el nombre de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.**

D. Constantino Toribio García, Director del Área de Mercados de Caja Insular de Ahorros de Canarias, en virtud de el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 22 de abril de 2008, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha veintidós de noviembre de 2005, en nombre y representación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

- I.2 Declaración de los responsables del folleto que asegure que tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del folleto, que asegure que tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables, es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido**

D. Constantino Toribio García declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO:

- 2.1 Se proporcionarán de manera prominente los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y / o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada “factores de riesgo”**

Los factores de riesgo asociados a los valores se describen en el apartado I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y en la admisión

No existe ninguna vinculación o interés económico entre La Caja Insular de Ahorros de Canarias y las personas físicas y jurídicas que han participado en la oferta y en la admisión a negociación de los valores.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal total es de 25.000.000, 00 Euros y está compuesto por 500 Cédulas Hipotecarias de 50.000,00 Euros de importe nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el código ISIN

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de las Cédulas Hipotecarias, denominadas Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Insular de Ahorros de Canarias 2008-1. Los valores han sido emitidos por Caja Insular de Ahorros de Canarias, en adelante también el Emisor o la Entidad Emisora.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la Entidad Emisora conforme a la legislación vigente al efecto.

A los valores se les ha asignado el Código ISIN ES0414983199.

4.3 Legislación Según la cual se han creado los valores

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española, y en concreto les es de aplicación, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.
- Ley 2/1981, de 25 de marzo de regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.
- Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

4.4 Identificación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta. La entidad encargada del registro contables es la Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, con domicilio social en Plaza de la Lealtad, nº1 28014 de Madrid.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor

El capital y los intereses de las presentes Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a la emisión de Bonos Hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

El Emisor de las Cédulas Hipotecarias llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de Cédulas Hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos de cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y que se menciona más adelante, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas legalmente.

El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Emisor no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera, que reúnan los requisitos de la SECCION II de la Ley 2/1981 en su redacción vigente, deducido el importe de afectados a bonos hipotecarios. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, las Cédulas Hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la Entidad Emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del Emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo señalado en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros

acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor, salvo los que sirvan de cobertura a los Bonos Hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de concurso del Emisor, los tenedores de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 y la Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal así como con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Hipotecarias emitidas y pendientes de amortización en la fecha de la solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las Cédulas Hipotecarias y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones. En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas o tenedores de bonos, subrogándose el financiador en la posición de éstos. En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviere afecto al pago de cédulas y una emisión bonos se pagará primero a los titulares de bonos.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro sobre la Caja de Canarias

Los derechos económicos y financieros para el inversor, asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se han emitido y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.

- **Tipo de Interés Nominal**

Los valores devengarán el siguiente tipo de interés nominal anual:

El rendimiento de los valores está determinado, por el Euribor a 6 meses más un diferencial de 0,35% nominal anual sobre el nominal de los valores.

Excepcionalmente, para el primer período de interés se utilizará la interpolación entre el Euribor a 5 meses y el Euribor a 6 meses más un diferencial de 0,35% nominal anual sobre el nominal de los valores. La interpolación se realizará de acuerdo con la siguiente formulación:

$$T_1 = E5M + (E6M - E5M) * (FpagoI - FpagoE5M) / (FpagoE6M - FpagoE5M)$$

Siendo:

T1: Tipo de interés nominal a aplicar en el primer período de interés.

E5M: Euribor a 5 meses.

E6M: Euribor a 6 meses.

FpagoI: Fecha de pago del primer cupón (21 de octubre de 2008).

FpagoE5M: Fecha de pago teórica en base a tipo de interés Euribor a 5 meses (28 de septiembre de 2008).

FpagoE6M: Fecha de pago teórica en base a tipo de interés Euribor a 6 meses (28 de octubre de 2008).

El tipo resultante se redondeará a tres decimales y en caso de que el cuarto decimal sea 5 se redondeará al alza.

El Euribor a 6 meses será el publicado en la página de Reuters "EURIBOR01" a las 11 horas de Bruselas dos días hábiles anteriores a la fecha de inicio del período de interés de que se trate.

Para el primer período de interés tanto el Euribor a 6 meses como el Euribor a 5 meses son los publicados en la página de Reuters "EURIBOR01" a las 11 horas de Bruselas el jueves 24 de abril de 2008.

Los tipos aplicados son:

Euribor a 5 meses: 4,851%

Euribor a 6 meses: 4,865%

Tipo resultante: 5,214%

1.-Información sobre el subyacente

Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo

Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada período de interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés.

El tipo resultante se redondeará a tres decimales y en caso de que el cuarto decimal sea 5 se redondeará al alza.

2.- Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente

El Euribor para el plazo de (6) meses no ha sufrido ninguna interrupción en su cálculo en los últimos años.

3.- Normas de Ajuste aplicables al subyacente

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido, el tipo de interés sustitutivo será el Eurolibor a 6 meses, publicado a las 11 horas de Londres dos días hábiles anteriores a la fecha de inicio del período de interés de que se trate, en la página Reuters "LIBOR01". El tipo resultante se redondeará a tres decimales y en caso de que el cuarto decimal sea 5 se redondeará al alza.

En el supuesto de ausencia del tipo sustitutivo se utilizará el Euribor a 6 meses aplicado en el anterior período de interés.

- **Agente de Cálculo**

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) actuará como agente de cálculos para estos valores.

- **Devengo y pago de los intereses**

Los intereses se pagarán semestralmente los días 21 de octubre y 21 de abril de cada año, en adelante las Fechas de Pago, siendo el pago del primer cupón el 21 de octubre de 2008 y el último en la fecha de amortización de los valores, es decir, el 21 de abril de 2011.

Cada período de interés será el número de días que medie entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la primera y excluida la segunda.

Excepcionalmente, el devengo de intereses para la primera Fecha de Pago abarca desde el desembolso, el 28 de abril de 2008, hasta el 21 de octubre de 2008.

En caso de coincidir con fecha inhábil TARGET, se trasladará el pago de cupón hasta el día siguiente hábil, siempre y cuando no se produzca cambio de mes, en cuyo caso se

considerará como Fecha de pago de cupón el último día hábil anterior a la fecha prevista de pago de cupón.

- **Forma de cálculo del interés**

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Importe Nominal unitario del valor

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por cien

d = Número de días de cada período de interés

Base = 360

- **Base de Cálculo**

Act/360 ajustado según convención del siguiente día hábil ajustado.

- **Forma de pago**

El pago de los intereses se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor en cada una de las Fechas de Pago. Dicho pago se realizará a través de las entidades participantes en IBERCLEAR.

4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. En los casos en los que se contemple la amortización anticipada, por iniciativa del emisor o del tenedor, debe describirse, estipulando los plazos y condiciones de la amortización.

- **Fecha de amortización y Precio de Amortización**

La fecha de amortización de los valores es el 21 de abril de 2011.

Los valores de la emisión se amortizarán al 100% de su importe nominal.

- **Amortización Anticipada de los Valores**

No existen opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores, excluidos los supuestos legalmente establecidos.

Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la nominativa aplicable (actualmente establecido en 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios), el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa. En el caso de producirse esta amortización será por reducción del nominal y a la par.

- **Procedimiento para efectuar los pagos a los inversores**

El reembolso del principal a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la fecha de amortización. Dicho pago se realizará a través de las entidades participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

La Caja de Canarias no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

En caso de que la fecha de amortización no fuera día hábil, el pago se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4.8.

4.10 Indicación del rendimiento. Descríbase en forma resumida el método de cálculo de este rendimiento

Para el cálculo de la TIR del emisor se han tenido en cuenta los siguientes datos:

- Tipo interpolado para el primer período de interés: 5,214%
- Tipo de interés Euribor a 6 meses, publicado el 16 de mayo de 2008, para el resto de períodos: 4,90%
- Margen de las Cédulas Hipotecarias: 0,35%

El interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior, sería del 5,353%.

El interés efectivo previsto para el emisor, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior y los gastos detallados en el apartado 6, sería del 5,382%.

La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = 360 días

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para la presente emisión de Cédulas Hipotecarias, no se constituirá Sindicato de cedulistas.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido emitidos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se han emitido los valores contemplados en la presente Nota de Valores, según certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 22 de abril de 2008, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha veintidós de noviembre de 2005.
- Documento privado de características de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Insular de Ahorros de Canarias 2008-I, firmado el 23 de abril de 2008 por D. Constantino Toribio García.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión y desembolso de los valores ha sido el 28 de abril de 2008.

4.14 Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores y para las que se ha hecho público un folleto. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

La Entidad Emisora se compromete a gestionar la admisión a cotización de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, de tal manera que estén admitidos a cotización en dicho mercado antes de transcurrido un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

La compensación y liquidación de las Cédulas Hipotecarias se realizará de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a los valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de renta Fija, tenga IBERCLEAR o cualquier otra entidad de valores que la sustituya en el futuro.

5.2 Nombre y dirección de cualquier entidad agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.

El servicio financiero será atendido por Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá 27 – 28014 en Madrid.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN.

Previsión de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	1.014,39
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	1.014,39
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	1.250,00
Alta en IBERCLEAR	500,00
Comisión de colocación	22.500
TOTAL GASTOS	26.278,78

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 **Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en la que han actuado los asesores**

No aplicable

7.2 **Indicación de otra información de la Nota sobre los Valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.**

No aplicable

7.3 **En los casos en que en la Nota de los Valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye la declaración o informe, la forma y el contexto en que está incluido, y el consentimiento de la persona que ha autorizado el contenido de esa parte de la Nota de Valores**

No aplicable

7.4 **En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud, y que en la medida en que el Emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el Emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información**

No aplicable

7.5 **Ratings asignados a un Emisor o a sus valores de deuda a petición o con la cooperación del Emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicada previamente por la entidad calificadora de las mismas**

Con fecha 23 de mayo de 2008, la agencia de calificación Moody's concedió la máxima calificación crediticia de Aaa a las Cédulas Hipotecarias Caja Insular de Ahorros de Canarias 2008-I.

El Emisor presenta las siguientes calificaciones, revisadas por la Agencia Moody's el 28 de abril de 2008.

Largo plazo: A3

Corto Plazo: P2

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis.

7.6 DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

Las Cédulas Hipotecarias emitidas el 28 de abril de 2008 han sido suscritas en su totalidad por inversores cualificados. El período de admisión de solicitudes de suscripción fue el 23 de abril de 2008 de 9.00 a.m. a 12.00 a.m (hora de Madrid). Las tramitaciones de las órdenes de suscripción se realizaron a través de la entidad colocadora, Natixis, S.A., S.E., que adjudicó los valores de forma discrecional.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Las Cuentas Anuales fueron formuladas por el Consejo de Administración de Caja Insular de Ahorros de Canarias el 26 de febrero de 2008 y aprobadas por la Asamblea General celebrada en sesión ordinaria el 25 de marzo de 2008. Las Cuentas Anuales están auditadas y no presentan salvedades. Las referidas cuentas se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores y pueden consultarse en:

- En la web de Caja Insular de Ahorros de Canarias: www.lacajadecanarias.es
- En su domicilio social: Calle Triana 20, 35002 Las Palmas de Gran Canaria
- En la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores: www.cnmv.es

De forma complementaria se incluye un resumen del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y otras magnitudes relevantes elaboradas al 31 de marzo de 2008.

- a) Balance de situación de los últimos dos ejercicios cerrados y auditados y la información a marzo de 2008 sin auditar.

BALANCE INDIVIDUAL
(Datos en Miles de Euros)

BALANCE			
CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	128.292	120.234	114.414
2. CARTERA DE NEGOCIACION	9.089	8.246	3.919
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	18.220	34.099	30.443
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	816.120	905.919	471.569
5. INVERSIONES CREDITICIAS	6.812.875	6.897.445	6.235.451
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	216.143	223.402	150.092
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	3.884	113	20.989
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	19.953	17.893	7.229
12. PARTICIPACIONES	93.391	80.414	72.642
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
15. ACTIVO MATERIAL	177.344	176.987	167.955
16. ACTIVO INTANGIBLE	10.349	4.719	3.545
17. ACTIVOS FISCALES	77.014	76.847	58.073
18. PERIODIFICACIONES	11.211	7.251	5.019
19. OTROS ACTIVOS	1.126	1.054	731
TOTAL ACTIVO	8.395.011	8.554.623	7.342.071
1. CARTERA DE NEGOCIACION	9.457	6.700	5.839
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	0	0	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	7.852.620	7.995.148	6.838.623
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
11. DERIVADOS DE COBERTURA	31.847	51.107	34.880
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0
14. PROVISIONES	35.107	34.514	42.512
15. PASIVOS FISCALES	36.442	36.442	24.964
16. PERIODIFICACIONES	17.731	18.104	16.770
17. OTROS PASIVOS	15.935	3.768	3.371
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
TOTAL PASIVO	7.999.139	8.145.783	6.966.959

CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
2. AJUSTES POR VALORACION	5.120	15.147	15.260
3. FONDOS PROPIOS	390.752	393.693	359.852
3.1. Capital o Fondo de Dotación			
3.2. Prima de emisión			
3.3. Reservas	378.351	346.351	319.634
3.7. Resultado del ejercicio	12.401	47.342	40.218
TOTAL PATRIMONIO NETO	395.872	408.840	375.112
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.395.011	8.554.623	7.342.071

CUENTAS DE ORDEN	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. RIESGOS CONTINGENTES	246.894	246.510	210.696
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	1.219.207	1.251.077	1.227.156
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	1.466.101	1.497.587	1.437.852

- b) Cuenta de Resultados de los últimos dos ejercicios cerrados y actualizados a marzo de 2008.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (Datos en Miles de Euros)			
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. Intereses y rendimientos asimilados	105.454	357.898	235.398
2. Intereses y cargas asimiladas	72.064	224.945	123.304
3. Rendimiento de instrumentos de capital	1.284	1.507	3.330
A).MARGEN DE INTERMEDIACION	34.674	134.460	115.424
5. Comisiones percibidas	14.205	53.219	50.820
6. Comisiones pagadas	1.583	6.881	6.237
8. Resultados de operaciones financieras	-184	-537	4.774
9. Diferencias en cambio	60	429	598
B).MARGEN ORDINARIO	47.172	180.690	165.379
12. Productos de explotación	1.029	3.938	4.003
13. Gastos de personal	19.008	74.221	69.506
14. Otros gastos generales de administración	5.891	26.015	23.788
15. Amortización	2.549	9.326	7.403
16. Otras cargas de explotación	407	1.579	1.420
C).MARGEN DE EXPLOTACION	20.346	73.487	67.265
17. Pérdidas por deterioro de activos	4.002	27.325	16.894
18. Dotaciones a provisiones	1.413	10.114	-196
21. Otras ganancias	708	18.185	7.582
22. Otras pérdidas	2.663	4.331	10.178
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	12.976	49.902	47.971
23. Impuesto sobre beneficios	575	2.560	7.753
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	12.401	47.342	40.218
F) RESULTADO DEL EJERCICIO	12.401	47.342	40.218

c) Otra información sobre magnitudes relevantes.

IMPORTES EN MILES DE €	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
ROA (después Impuestos)	0,59%	0,62%	0,64%
ROE (después Impuestos)	12,65%	12,45%	10,72%
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	395.872	408.840	375.112
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	415.464	415.464	341.636
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	326.732	333.336	273.591
RECURSOS PROPIOS TOTALES	748.800	748.800	615.227
COEFICIENTE SOLVENCIA (AGREGADO)	11,18%	11,18%	10,39%

IMPORTES EN MILES DE €	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
CARTERA HIPOTECARIA TOTAL	4.913.879.195	4.926.427.006	4.331.402.922
CARTERA HIPOTECARIA ELEGIBLE	3.317.119.815	3.251.315.549	3.135.337.810
% Elegible s/ Hipotecaria	67,51%	66,00%	72,39%
SALDO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS	1.510.000.000	1.510.000.000	1.250.000.000
SOBRECOTERIALIZACIÓN BRUTA	325,42%	326,25%	346,51%
SOBRECOTERIALIZACIÓN NETA	219,68%	215,32%	250,83%
RIESGO CREDITICIO COMPUTABLE	6.668.356	6.790.867	5.745.202
RIESGO EN MORA	67.350	40.819	27.143
COBERTURA CONSTITUIDA	121.986	122.481	99.808
% DE MOROSIDAD	1,01%	0,60%	0,47%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	1,14%	0,63%	0,46%
% COBERTURA / MOROSIDAD	181,12%	300,06%	367,71%

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de mayo de 2008

Fdo.:
D. Constantino Toribio García
Director del Área de Mercados